

RESOLUCIÓN No. 1931 DEL 15 DIC 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización

RESOLUCIÓN No. 1931 DEL 15 DIC 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR”

de integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado 202260500000203332 de 16 de septiembre 2022 la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con NIT 805.020.621-1a través de su representante legal **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.275.044, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento del servicio en modalidad **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR** ubicada en la sede operativa **Carrera 9 Norte No. 65 – 04- barrio Calima**, Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone el otorgamiento de la licencia bienal a los Operadores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar bajo el cumplimiento total de los requisitos establecidos en la Resolución N0.3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, lineamientos y manuales operativos vigentes.

Que, la entidad denominada entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con NIT 805.020.621-1, en la sede Administrativa Carrera 27 No.6 – 64 Barrio el Cedro , Distrito

RESOLUCIÓN No. 1931 DEL 15 DIC 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR”

de Santiago de Cali, Valle del Cauca, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución 0526 de 14 de marzo de 2011.

Que el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca expidió la Resolución No. 3293 del 17 de junio de 2022, Por la cual se otorga una licencia inicial de por el termino de seis (6) meses a la ONG CRECER EN FAMILIA para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR**, ubicada en la sede operativa **Carrera 9 Norte No. 65 – 04- barrio Calima, Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.**, las cuales fueron debidamente notificadas y ejecutoriadas y a la fecha se encuentran vigentes.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- **Adolescentes y niños de 14 a 17 años con Derechos amenazados y/o vulnerados**

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 003899 del 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el Lineamiento Técnico Implementación del Modelo de Atención dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos versión 4, el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de las Niñas, los Niños y los Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos versión 2, aprobado mediante resolución 3368 de 20 de junio de 2022, bajo estos parámetros se adelanta el trámite con la visita de verificación de requisitos técnicos y administrativos los días **2 y 5 de diciembre de 2022**.

Que la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** cuenta con concepto de Aprobación de su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), radicado **20226040000114581** de la fecha **11 de mayo 2022**, firmado por el coordinador del Grupo de Protección de la Sede Regional Valle del Cauca; por lo cual a la fecha fue posible evidenciar el cumplimiento de estos requisitos.

Que se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos, los cuales certifican el cumplimiento de requisitos legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales comunes y de carácter específico de la modalidad.

RESOLUCIÓN No. 1931 DEL 15 DIC 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR”

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento Bienal para la modalidad **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR**, por el término de dos (02) años a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en la **Carrera 9 Norte No. 65 – 04- barrio Calima, Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.**

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR**, en la sede operativa ubicada en **Carrera 9 Norte No. 65 – 04- barrio Calima, Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.**

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	Bienal
2. Término de Vigencia	Dos (02) años
3. Nombre de la Modalidad	HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR
4. capacidad Instalada	Doce (12) niños, niñas y adolescentes

RESOLUCIÓN No. 1931 DEL 15 DIC 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR”

5. Población objeto de atención	Adolescentes y niños de 14 a 17 años con Derechos amenazados y/o vulnerados.
6. Sede operativa	Carrera 9 Norte No. 65 – 04- barrio Calima, Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Carrera 27 No.6 – 64 Barrio el Cedro, Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 1931 DEL 15 DIC 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR”

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

15 DIC 2022


CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director Regional ICBF Valle del Cauca

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Guillermo Alonso Idarraga Castillo - Abogado Grupo Jurídico

NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Jue 15/12/2022 15:14

Para: ONG CRECER EN FAMILIA . <crecefamilia@hotmail.com>

CC: Jhonny Riascos Mosquera <Jhonny.Riascos@icbf.gov.co>

■ 1 archivos adjuntos (291 KB)

1931.pdf;

Señora

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante Legal

ONG CRECER EN FAMILIA

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **15 de diciembre de 2022**, por parte del representante legal de la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**; por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la **Resolución No. 1931 del 15 de diciembre de 2022**, por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento el término de dos (02) años a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **HOGAR DE PASO su modalidad CASA HOGAR**.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA**

(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente

BIENESTAR FAMILIAR
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez.

GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte 33AN -45 Tel.: 4882525 Ext: 260106

Síguenos en:
ICBF Colombia
@ICBF Colombia
ICBF Institucional ICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos
Sistema de Colombia

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: ONG CRECER EN FAMILIA . <crecefamilia@hotmail.com>

Enviado el: jueves, 15 de diciembre de 2022 14:50

Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Asunto: RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Buena Tarde, envió autorización para tramites correspondientes

De: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Enviado: jueves, 15 de diciembre de 2022 2:09 p. m.

Para: crecefamilia <crecefamilia@hotmail.com>; crecerenfamilialidercalidad@gmail.com
<crecerenfamilialidercalidad@gmail.com>

Cc: Jhonny Riascos Mosquera <Jhonny.Riascos@icbf.gov.co>

Asunto: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Señora

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante Legal

ONG CRECER EN FAMILIA

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica **de la Resolución No. 1931 del 15 de diciembre de 2022**, por el término de dos (02) años a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **HOGAR DE PASO** su modalidad **CASA HOGAR**.


La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.

Cordialmente

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO Profesional Universitario Grupo Jurídico</p> <p>ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca Avenida 2 Norte 33AN -45 Tel.: 4882525 Ext: 260106</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBF Colombia@ICBF ColombiaICBF Institucional ICBFicbfcolombiaoficial	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> <p> El futuro es de todos Sistema de Colombia</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez</p>		<p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p>	

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

	COMUNICADO EXTERNO	Página 1 de 1
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2022.

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Regional Valle del Cauca

Dra. **GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**

Profesional Universitario.

Dpto. Jurídico

Ciudad

Ref. Resolución No. 1931 del 15 de diciembre de 2022.

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31.275.044, en mi calidad de Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos de la ONG; por medio del presente escrito manifiesto que autorizo el trámite de notificación electrónica y he sido notificada de la Resolución No. 1931 del 15 de diciembre de 2022, expedida por esta Regional.

Atentamente,

ONG CRECER EN FAMILIA



ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante Legal.

C.C. No. 31.275.044

CALI: Carrera 27 Número 6 - 64 El Cedro
PBX - 334 54 44 – FAX - 552 43 66 CELULAR 3162582646 -- 3154069452
E-MAIL OFICINA ADMINISTRATIVA: crecefamilia@hotmail.com



Santiago De Cali, 15 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Valle Del Cauca
Ciudad

Ref. **Renuncia a Términos**

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 31.275.044 expedida en Cali-Valle del Cauca, en mi calidad de Representante Legal de la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, y además de las facultades que me otorgan los Estados de la ONG; por medio del presente escrito manifiesto que autorizo el trámite de notificación electrónica y he sido notificada de las siguientes Resoluciones:

- **RESOLUCIÓN No. 1931 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022**

Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,



ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. No. 31.275.044

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 1931 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

En Santiago de Cali, el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1931 del 15 de diciembre de 2022**, por la cual se otorga la licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** para desarrollar la modalidad o prestar el servicio público de bienestar familiar **HOGAR DE PASO su modalidad CASA HOGAR**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera electrónica el día **15 de diciembre del 2022**, a la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **16 de diciembre del 2022**, por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogado Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca